

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 29 ABR 2016

VISTO, el expediente Nº 621/16 correspondiente a la 2º Reunión delaño 2016 del Consejo Superior, el expediente Nº 4781/15/15 de fecha 18 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de diciembre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad de la Defensa Nacional;

Que, el convenio citado tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco en las áreas de docencia, investigación, extensión, información científica y tecnológica, cultura, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías, y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan actividades;

Que, este Cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 22 de diciembre de 2015 entre la Universidad de la Defensa Nacional; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Hernandez Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús Daniel Rodríguez Bozzari Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús ANA MARIA JARAMILLO Regiona



Universidad Nacional de Lanús





CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL, en adetante UNDEF, con domicilio en la culte Maipú 262 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por su rector Dr. Jorge Raúl Fernando Fernández DNI Nº 6.305.531, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adetante UNLa, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, representada para este acto por su rectora Dra. Ana Maria Jaramillo, DNI Nº 6.032.421; y en adetante denominadas "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "Las Partes" llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio reciproco en las áreas de docencia, investigación, extensión, información científica y tecnológica, cultura, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías, y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades,

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes emprendimientos y programas de investigación, extensión, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor emplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán mediante acuerdos específicos entre las partes. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con ejustes a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: "Las Partes" podrán asignar al personal científico, profesional y/o técnico, con arreglo a los planes que se elaboren de común neuerdo, los equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los emprendimientos o programas.

CUARTA: El presente convenio de earácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Couvenios Específicos.

Daniel Radriguez Bozzani-Conselo Superior Universidad Nacional de Lanús

> Lic. Sanyago Hernandez Consejo Superior Universidad Nacional de Lando

Rectors



Universidad Nacional de Lanús





QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el lecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de elecución.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos TREINTA (30) dias por medio fehaciente.

SÉPTIMA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de nínguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

OCTAVA: Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado de forma armoniosa mediante el entendimiento directo según has reglas de la buena fe, procurando la máxima colaboración para su solución. En caso de no alcanzar un acuerdo, "Las Partes" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyeu domicilio legal en los mencionados en el exerdio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

NOVENA: El presente Convenio Marco se firma ad-referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús,

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Nava los 12 días del mes de Anton Mede dos mil quince.

Daniel Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lands

Lio. Santiago Hernanciez Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús Dr. Jorga Radi Fernando Fernández. Rector UNIDEF ANA MARIA JAHANGELO Regiora Universidad Harlonging Land

ANA MARIA JARANULLO Rectoya Universitad Singlenal da Luncio